



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2020-0334-00

ACCIONANTE: JOSÉ LENIN TORRES CANTILLO

ACCIONADO: COMISARIA DE FAMILIA DEL BARRIO HIPODROMO – INSPECCION DE POLICIA DEL BARRIO HIPODROMO – ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – FISCALIA SEXTA LOCAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

El señor JOSÉ LENIN TORRES CANTILLO, en calidad de agente oficioso de la señora JUANA CANTILLO DE TORRES, presenta acción de tutela en contra de la COMISARIA DE FAMILIA DEL BARRIO HIPODROMO de la INSPECCION DE POLICIA DEL BARRIO HIPODROMO de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y de la FISCALIA SEXTA LOCAL DE SOLEDAD por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, al debido proceso, a la salud, a la dignidad, a la defensa y a la vivienda, la cual por reunir los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor JOSÉ LENIN TORRES CANTILLO, en calidad de agente oficioso de la señora JUANA CANTILLO DE TORRES, en contra de la COMISARIA DE FAMILIA DEL BARRIO HIPODROMO de la INSPECCION DE POLICIA DEL BARRIO HIPODROMO de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y de la FISCALIA SEXTA LOCAL DE SOLEDAD por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, al debido proceso, a la salud, a la dignidad, a la defensa y a la vivienda.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por la accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf732bed1df589793d90c554df693564a6b52c3edacc633d761a944cc93a52b2

Documento generado en 11/11/2020 12:44:23 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD - ATLANTICO

SIGCMA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**